NOTA DNC N° 7375 / 2018

Asunción, 19 de abril de 2018

Señor
Enrique J. Valdez Artaza, Responsable
Unidad Operativa de Contrataciones
Hospital General Pediátrico Niños de Acosta Ñu
Presente:

REF.: ID: 345878 – LCO N° 01/2018 - SERVICIO DE ESTERILIZACIÓN.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En la sección I – Datos de la Licitación:
   a) IAO 14.2, solicitamos suprimir, considerando que en el PBC estándar no contempla dicha IAO.
   b) Solicitamos a la convocante, incluir la IAO 22.1, conforme al PBC estándar.
2. En la sección II – Criterios de Evaluación, apartado B) Experiencia y Capacidad Técnica:
   a) Indican: *"Para determinar la experiencia, el Oferente deberá demostrar, mediante copias de Facturas o Contratos, públicos y/o privados, haber suministrado montos equivalentes a por lo menos el 60 % (Sesenta por ciento) del monto máximo del contrato, en conceptos de esterilización de materiales hospitalarios objetos de la presente licitación, en promedio, en los tres últimos años (2015-2016-2017)."* Al respecto, consultamos a la convocante, dicho porcentaje, no limitaría la participación de potenciales oferentes en el proceso? Recordamos lo dispuesto en el **Art. 4 inciso b) "Igualdad y Libre Competencia" de la Ley 2051/03.**
   b) Solicitamos a la convocante, establecer los criterios para evaluar a los consorcios.
3. En la sección VI - Formulario N° 4 Autorización del fabricante, Representante o Distribuidor, solicitamos indicar la leyenda "No Aplica", considerando que según la IAO 18.1 (a), no se requerirá dicha autorización en el presente proceso de contratación.

Carlos Castillo
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

DNCP/LCO/CC.-

Lic. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Carlos Castillo
Técnico Verificador

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
CONCURSO DE OFERTAS

Abg. Edith Rodriguez
Jefa de Dpto. Concurso de Ofertas

DNCP/LCO/CC.-